



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**  
**GACETA MUNICIPAL**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 095  
Año: 2025

Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 19 de diciembre de 2025.

Ayuntamiento  
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## SUMARIO

- I. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENMIENDA DE LA OBRA CON NÚMERO DE CONTROL RP 4 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.**
- II. ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.**

- III. BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO ANUAL ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO y 4% EN EL MES DE MARZO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026; ASÍ COMO UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES HAYAN CUMPLIDO CON ESTA OBLIGACIÓN, POR CONCEPTO DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO; EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES SUJETAS AL PAGO DE DICHO IMPUESTO, CUANDO REALICEN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DESTINADOS ÚNICAMENTE A CASA HABITACIÓN, QUE HABITEN EN EL MISMO Y QUE ACREDITEN SER PENSIONADAS O JUBILADAS; MENORES DE 18 AÑOS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD; EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; ADULTAS MAYORES; VIUDAS; MADRES SOLTERAS O PADRES SOLTEROS SIN INGRESOS FIJOS; PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES Y PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMnistía ESTATAL DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**
- IV. SE OTORGА A FAVOR DE PERSONA PENSIONADA O JUBILADA; PERSONA QUE PRESENTE UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PERSONA VIUDA; PERSONA CON SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD; PERSONA MENOR DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE; PERSONA EN ESTADO DE GESTACIÓN O**

LACTANCIA; PERSONA EN ESTADO CIVIL SOLTERA, QUE ACREDITE TENER DEPENDIENTES ECONÓMICOS; PERSONA QUE HAYA SIDO LIBERADA CON MOTIVO DE UNA AMNISTÍA ESTATAL, O PERSONA MADRE JEFA DE FAMILIA SIN INGRESOS FIJOS, UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.

- V. CALENDARIO OFICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**
- VI. PRECIOS PÚBLICOS DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, RELATIVOS A LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., APLICADOS COMO PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PÚBLICO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

**I. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENMIENDA DE LA OBRA CON NÚMERO DE CONTROL RP 4 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **EXTRAORDINARIA**, DE RÉGIMEN **RESOLUTIVA**, DEL **19 DE DICIEMBRE DE 2025**, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

**CINCO.** A solicitud de la Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura se somete a consideración del Cabildo el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENMIENDA DE LA OBRA CON NÚMERO DE CONTROL RP 4 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.** Aprobándose por mayoría con once votos a favor; con dos votos en contra, de las CC. Ely Beatriz Quintana Becerril, Octava Regidora y Sandy Chaparro Piña, Décima Regidora; y con una abstención, de la C. Valentina Loa Rivera, Sexta Regidora. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** - SE AUTORIZA LA ENMIENDA DE LA OBRA CON NÚMERO DE CONTROL RP 4 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CORRESPONDIENTE A LA PRECISIÓN DE LA UBICACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

| NÚMERO DE CONTROL | OBRA   | UBICACIÓN  |
|-------------------|--|--|
| RP 4              | REPAVIMENTACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN AV 1º DE MAYO, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO | AV. PRIMERO DE MAYO, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A LA CALLE EMILIO PORTES GIL, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO |

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN IMPLAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** – CÚMPLASE.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO.** – CÚMPLASE.

**DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

## **II. ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **EXTRAORDINARIA**, DE RÉGIMEN **RESOLUTIVA**, DEL **19 DE DICIEMBRE DE 2025**, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

**SEIS.** A solicitud del Tesorero Municipal se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.** Aprobándose por mayoría con once votos a favor; con dos votos en contra, de las CC. Ely Beatriz Quintana Becerril, Octava Regidora y Sandy Chaparro Piña, Décima Regidora; y con una abstención, de la C. Valentina Loa Rivera, Sexta Regidora. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### **EGRESOS**

| CONCEPTO          | PRESUPUESTO AUTORIZADO | EJERCIDO        | DISMINUCIÓN     |
|-------------------|------------------------|-----------------|-----------------|
| INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 16,105,289.88       | \$ 8,147,162.42 | \$ 7,958,127.46 |

### **INGRESOS**

| CONCEPTO         | PRESUPUESTO AUTORIZADO | EJERCIDO        | REASIGNACIÓN    |
|------------------|------------------------|-----------------|-----------------|
| RECURSOS PROPIOS | \$ 16,105,289.88       | \$ 8,147,162.42 | \$ 7,958,127.46 |

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI (IMPLAN), EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** - CÚMPLASE.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO.** - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS.** - RÚBRICA. **LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON.** - RÚBRICA.

III. BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO ANUAL ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO y 4% EN EL MES DE MARZO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026; ASÍ COMO UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES HAYAN CUMPLIDO CON ESTA OBLIGACIÓN, POR CONCEPTO DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO; EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES SUJETAS AL PAGO DE DICHO IMPUESTO, CUANDO REALICEN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DESTINADOS ÚNICAMENTE A CASA HABITACIÓN, QUE HABITEN EN EL MISMO Y QUE ACREDITEN SER PENSIONADAS O JUBILADAS; MENORES DE 18 AÑOS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD; EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; ADULTAS MAYORES; VIUDAS; MADRES SOLTERAS O PADRES SOLTEROS SIN INGRESOS FIJOS; PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES Y PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMnistía ESTATAL DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026..

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **EXTRAORDINARIA**, DE RÉGIMEN **RESOLUTIVA**, DEL **19 DE DICIEMBRE** DE **2025**, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

**SIETE.** A solicitud del Tesorero Municipal, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, DE LA BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO ANUAL ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO y 4% EN EL MES DE MARZO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026; ASÍ COMO UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES HAYAN CUMPLIDO CON ESTA OBLIGACIÓN, POR CONCEPTO DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO; EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES SUJETAS AL PAGO DE DICHO IMPUESTO, CUANDO REALICEN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; ASI COMO LA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DESTINADOS ÚNICAMENTE A CASA HABITACIÓN, QUE HABITEN EN EL MISMO Y QUE ACREDITEN SER PENSIONADAS O JUBILADAS; MENORES DE 18 AÑOS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD; EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; ADULTAS MAYORES; VIUDAS; MADRES SOLTERAS O PADRES SOLTEROS SIN INGRESOS FIJOS; PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES Y PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMnistía ESTATAL DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE APRUEBA LA BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO ANUAL ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO y 4% EN EL MES DE MARZO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, BAJO LOS SIGUIENTES:**

## TÉRMINOS

CUANDO SE REALICE EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE; BAJO LOS SIGUIENTES:

**1. Aplicabilidad.** La bonificación fiscal será aplicada a aquellas personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli que acudan a realizar el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 dentro de la vigencia del presente acuerdo; de conformidad con el porcentaje que corresponda al mes en que se realice el pago.

**2. Acumulación.** La presente bonificación se otorgará sobre el importe total del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y, en caso de acreditar los requisitos correspondientes, será acumulable con las bonificaciones relativas al estímulo por cumplimiento y la bonificación a grupos vulnerables, las cuales se aplicarán sobre el importe residual resultante de aplicar la presente bonificación.

**3. Vigencia.** La bonificación será del **8%** durante todo el mes de enero, del **6%** durante todo el mes de febrero y del **4%** durante todo el mes de marzo, todos del año **2026**.

**4. Lugar de pago.** La bonificación será aplicada en las oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal, así como en los demás medios o formas de pago autorizadas por la misma.

**5. Autoridad responsable.** La Tesorería Municipal será la autoridad fiscal responsable de aplicar la bonificación autorizada durante la vigencia aprobada y una vez satisfechos los términos previstos en el presente acuerdo por parte de las personas contribuyentes.

**6. Interpretación.** La Tesorería Municipal interpretará para efectos administrativos el presente acuerdo y resolverá los casos no previstos, de conformidad con las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2026 publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 17 de diciembre de 2025.

**7. Monto mínimo.** En cualquier caso, el monto a pagar por concepto del impuesto predial que resulte de aplicar la bonificación del presente acuerdo de manera independiente o en conjunto con las bonificaciones relativas al estímulo por cumplimiento y/o la bonificación a grupos

vulnerables, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa prevista en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**8. Restricciones.** La presente bonificación no aplicará respecto a adeudos del impuesto predial relativo a ejercicios fiscales anteriores ni al pago de diferencias en el impuesto predial; por lo que, en ambos casos, para obtener la bonificación correspondiente al impuesto predial del ejercicio fiscal 2026 se deberán cubrir previamente todos los adeudos del impuesto predial y sus accesorios, de conformidad con la prelación prevista en el artículo 34 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. – SE APRUEBA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES HAYAN CUMPLIDO CON ESTA OBLIGACIÓN, POR CONCEPTO DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO; EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES SUJETAS AL PAGO DE DICHO IMPUESTO, CUANDO REALICEN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES:**

#### **TÉRMINOS:**

**1. Aplicabilidad.** La bonificación fiscal será aplicada a aquellas personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli que hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto y que acudan a realizar el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 dentro de la vigencia del presente acuerdo; de conformidad con el porcentaje que corresponda al mes en que se realice el pago.

**2. Cumplimiento.** Para efectos del presente acuerdo se entenderá que cubrieron sus obligaciones fiscales en tiempo y forma aquellas personas contribuyentes que hubieren cubierto el total del impuesto predial en los últimos dos ejercicios fiscales dentro de los plazos anual, semestral o bimestral, de conformidad con el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que no se encontraron obligadas al pago de recargos ni multas en términos de dicho ordenamiento. No se considerarán en cumplimiento aquellas personas contribuyentes que se encuentren debidamente notificadas por la Tesorería Municipal por el adeudo de diferencias en el pago del impuesto predial, con independencia de que hayan realizado pagos durante los plazos previstos en el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**3. Requisitos.** La autoridad fiscal responsable otorgará la bonificación a que se refiere este acuerdo con base en la información que obra en sus registros histórico electrónico de pagos. En caso de que la autoridad fiscal responsable no cuente con los registros históricos electrónicos de pagos, la persona contribuyente podrá acreditar su cumplimiento mediante la presentación en original y copia de sus comprobantes de pago oficiales correspondientes a los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores, los cuales serán verificados por el personal de la Tesorería Municipal.

**4. Acumulación.** La presente bonificación se otorgará sobre el importe residual resultante de la aplicación de la bonificación relativa al pago anual anticipado sobre el impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y, en caso de acreditar los requisitos correspondientes, será acumulable, además, con la bonificación a grupos vulnerables.

**5. Vigencia.** La bonificación será del 8% durante todo el mes de enero, del 6% durante todo el mes de febrero y del 2% durante todo el mes de marzo, todos del año 2026.

**6. Lugar de pago.** La bonificación será aplicada en las oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal, así como en los demás medios o formas de pago autorizadas por la misma.

**7. Autoridad responsable.** La Tesorería Municipal será la autoridad fiscal responsable de aplicar la bonificación autorizada durante la vigencia aprobada y una vez satisfechos los términos previstos en el presente acuerdo por parte de las personas contribuyentes.

**8. Interpretación.** La Tesorería Municipal interpretará para efectos administrativos el presente acuerdo y resolverá los casos no previstos, de conformidad con las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2026 publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 17 de diciembre de 2025.

**9. Monto mínimo.** En cualquier caso, el monto a pagar por concepto del impuesto predial que resulte de aplicar la bonificación del presente acuerdo de manera independiente o en conjunto con las bonificaciones relativas a la bonificación por pago anual anticipado y/o la bonificación a grupos vulnerables, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa prevista en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**10. Restricciones.** La presente bonificación no aplicará respecto a adeudos del impuesto predial relativo a ejercicios fiscales anteriores ni al pago de

diferencias en el impuesto predial; por lo que, en ambos casos, para obtener la bonificación correspondiente al impuesto predial del ejercicio fiscal 2026 se deberán cubrir previamente todos los adeudos del impuesto predial y sus accesorios, de conformidad con la prelación prevista en el artículo 34 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. SE APRUEBA LA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DESTINADOS ÚNICAMENTE A CASA HABITACIÓN, QUE HABITEN EN EL MISMO Y QUE ACREDITEN SER PENSIONADAS O JUBILADAS; MENORES DE 18 AÑOS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD; EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; ADULTAS MAYORES; VIUDAS; MADRES SOLTERAS O PADRES SOLTEROS SIN INGRESOS FIJOS; PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES Y PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMnistía ESTATAL DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS SIGUIENTES:**

### **TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

#### **TÉRMINOS:**

**1. Aplicabilidad.** La bonificación fiscal será aplicada a aquellas personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que acrediten que vivan en el mismo, cuyo uso sea únicamente de tipo habitacional y que acudan a realizar el pago del impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 dentro de la vigencia del presente acuerdo.

**2. Acumulación.** La presente bonificación se otorgará sobre el importe residual resultante de la aplicación de las bonificaciones correspondientes al pago anual anticipado y/o estímulo por cumplimiento, en caso de que la persona contribuyente sea beneficiaria de cualquiera de dichos estímulos fiscales.

**3. Vigencia.** La bonificación aprobada se encontrará vigente del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

**4. Lugar de pago.** La bonificación será aplicada en las oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal, así como en los demás medios o formas de pago autorizadas por la misma.

**5. Autoridad responsable.** La Tesorería Municipal será la autoridad fiscal responsable de aplicar la bonificación autorizada durante la vigencia aprobada y una vez satisfechas las condiciones previstas en el presente acuerdo por parte de las personas contribuyentes.

**6. Interpretación.** La Tesorería Municipal interpretará para efectos administrativos el presente acuerdo y resolverá los casos no previstos, de conformidad con las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2026 publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 17 de diciembre de 2025.

#### **CONDICIONES:**

A) Condiciones generales:

**1. Titularidad.** La persona contribuyente debe acreditar ser propietaria o poseedora legal del inmueble, conforme al registro en el padrón de contribuyentes.

**2. Uso habitacional.** La persona contribuyente debe acreditar que el inmueble respecto del que pretende que sea aplicada la bonificación sea de uso únicamente habitacional, de conformidad con las tipologías de construcciones previstas en la manifestación catastral correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Para efectos de la aplicación de la presente bonificación, se considerarán como de uso únicamente habitacional incluso aquellos inmuebles que, siendo mayoritariamente de uso habitacional, cuenten con un local para uso comercial siempre que este no exceda de una superficie de treinta metros cuadrados.

**3. Residencia.** La persona contribuyente debe acreditar que habita en el inmueble respecto del que pretende que sea aplicada la bonificación; de conformidad con el domicilio declarado en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

#### **B) Requisitos:**

Para ser acreedoras a la bonificación a que se refiere el presente acuerdo, las personas contribuyentes deberán presentar en original y copia los documentos que se describen según el supuesto que pretendan acreditar, los cuales serán valorados por el personal de la Tesorería Municipal:

**1. Persona pensionada:** credencial de pensionado o pensionada vigente con clave única de registro de población (CURP) expedida por autoridad competente; los recibos de pago de la pensión correspondientes a los dos meses previos acompañados de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; o bien, otros documentos que comprueben dicha condición y su vigencia acompañados de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave única de registro de población (CURP).

**2. Persona jubilada:** credencial de jubilado o jubilada vigente con clave única de registro de población (CURP) expedida por autoridad competente; los recibos de pago de la jubilación correspondientes a los dos meses previos, acompañados de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave única de registro de población (CURP); o bien, otros documentos que comprueben dicha condición y su vigencia acompañados de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave única de registro de población (CURP).

**3. Persona menor de 18 años en situación de orfandad:** clave única de registro de población (CURP) y acta de nacimiento de la persona menor de 18 años en situación de orfandad; actas de defunción de la madre y del padre; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la persona que legalmente le represente y documento que acredite fehacientemente dicha representación.

**4. Persona en situación de discapacidad:** credencial que acredite su situación expedida por institución pública competente con clave única de registro de población (CURP); o bien, constancia o certificado médico vigente expedido por alguna institución pública del sector salud de cualquier orden de gobierno donde acredite dicha condición, acompañada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave única de registro de población (CURP).

**5. Persona adulta mayor:** credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave única de registro de población (CURP) o credencial de adulto mayor expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas mayores (INAPAM) con clave única de registro de población (CURP).

**6. Persona viuda:** credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave única de registro de población (CURP) de la persona viuda; acta de matrimonio o acta, constancia o resolución que acredite el concubinato expedidas por autoridad competente; y acta de defunción del o de la cónyuge, del concubino o la concubina. La bonificación se aplicará si la persona viuda es la propietaria o poseedora del inmueble, o bien, si se trata de la persona que era cónyuge o concubina de la persona propietaria o poseedora del inmueble.

**7. Madre soltera o padre soltero sin ingresos fijos:** credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave única de registro de población (CURP); acta de nacimiento del hijo o hija donde demuestre que se encuentra registrada únicamente por la madre o el padre o, en su defecto, constancia, certificado o resolución emitida por instituciones públicas o autoridades competentes para conocer de asuntos relacionados con la materia familiar en la que acredite ser madre soltera o padre soltero; y escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ingresos fijos, señalando que conoce las consecuencias jurídicas de declarar falsamente ante las autoridades y donde conste su firma autógrafa.

**8. Persona física cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes:** credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave única de registro de población (CURP) y recibos de nómina de la persona contribuyente correspondientes a los dos meses previos a realizar el pago del impuesto en donde conste que su percepción diaria es igual o inferior a dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado de México.

**9. Persona liberada con motivo de amnistía estatal:** credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave única de registro de población (CURP); así como la constancia, declaratoria o determinación que otorgue la amnistía estatal expedida por la autoridad competente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**C) Restricciones:**

**1. Más de un inmueble.** En caso de que más de un inmueble cumpla con las condiciones anteriores, la bonificación será aplicable únicamente a uno de ellos, de conformidad con lo que determine la persona contribuyente.

**2. Valor catastral.** La bonificación únicamente se aplicará en aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**3. Monto mínimo.** En cualquier caso, el monto a pagar por concepto del impuesto predial que resulte de aplicar la bonificación del presente acuerdo de manera independiente o en conjunto con las bonificaciones relativas al pago anual anticipado y/o estímulo por cumplimiento, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa prevista en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**CUARTO. – SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN TÉRMINOS DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO BAJO LOS TÉRMINOS, REQUISITOS Y RESTRICCIONES PREVISTOS EN EL MISMO.**

**QUINTO. – SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE UNA AMPLIA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS BONIFICACIONES PREVISTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO A FIN DE DARLO A CONOCER A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**SEXTO. - CÚMPLASE.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO.** - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS.** - RÚBRICA. **LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON.** - RÚBRICA.

**IV. SE OTORGA A FAVOR DE PERSONA PENSIONADA O JUBILADA; PERSONA QUE PRESENTE UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PERSONA VIUDA; PERSONA CON SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD; PERSONA MENOR DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE; PERSONA EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA; PERSONA EN ESTADO CIVIL SOLTERA, QUE ACREDITE TENER DEPENDIENTES ECONÓMICOS; PERSONA QUE HAYA SIDO LIBERADA CON MOTIVO DE UNA AMNISTÍA ESTATAL, O PERSONA MADRE JEFA DE FAMILIA SIN INGRESOS FIJOS, UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **EXTRAORDINARIA**, DE RÉGIMEN **RESOLUTIVA**, DEL **19 DE DICIEMBRE DE 2025**, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

**OCHO.** A solicitud del Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. y Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA OTORGAR A FAVOR DE PERSONA PENSIONADA O JUBILADA; PERSONA QUE**

PRESENTA UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PERSONA VIUDA; PERSONA CON SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD; PERSONA MENOR DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE; PERSONA EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA; PERSONA EN ESTADO CIVIL SOLTERA, QUE ACREDITE TENER DEPENDIENTES ECONÓMICOS; PERSONA QUE HAYA SIDO LIBERADA CON MOTIVO DE UNA AMNISTÍA ESTATAL, O PERSONA MADRE JEFA DE FAMILIA SIN INGRESOS FIJOS, UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO. Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** – SE APRUEBA OTORGAR A FAVOR DE PERSONA PENSIONADA O JUBILADA; PERSONA QUE PRESENTE UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PERSONA VIUDA; PERSONA CON SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD; PERSONA MENOR DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE; PERSONA EN ESTADO DE GESTACIÓN O LACTANCIA; PERSONA EN ESTADO CIVIL SOLTERA, QUE ACREDITE TENER DEPENDIENTES ECONÓMICOS; PERSONA QUE HAYA SIDO LIBERADA CON MOTIVO DE UNA AMNISTÍA ESTATAL, O PERSONA MADRE JEFA DE FAMILIA SIN INGRESOS FIJOS, UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

## **REQUISITOS**

1. Para todos los supuestos acreditar que habita el inmueble en que se prestan los servicios de suministro de agua potable y drenaje sin incluir derivaciones, mediante su credencial para votar vigente, excepto en el supuesto de los huérfanos menores de 18 años y adicionalmente:
2. En el caso de usuarios pensionados y jubilados acreditar su condición con credencial oficial como pensionado o jubilado vigente.
3. Para huérfanos menores de 18 años, presentar acta de nacimiento y acreditar por escrito emitido por el Consejo de Participación Ciudadana que habitan el inmueble en donde se prestan los servicios de agua potable y drenaje.
4. En el supuesto de usuarios con discapacidad, acreditar su condición con credencial oficial vigente y/o comprobante médico expedido por Institución Pública.
5. En el caso de adultos mayores, acreditar que tienen 60 o más años de edad.
6. Para viudas y viudos sin ingresos fijos, acreditar su condición con el acta de defunción del cónyuge.
7. En el supuesto de madres solteras sin ingresos fijos, acreditar su condición con el acta de nacimiento de un hijo (a), manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que es madre soltera sin ingresos fijos y presentar estudio socioeconómico en el que se acredite que no tiene ingresos fijos emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
8. Para las personas liberadas con motivo de amnistía estatal, acreditar su condición con el acuerdo respectivo.

## **CONDICIONES**

1. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que **habita** el inmueble, sin incluir derivaciones, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.
2. La bonificación se aplicará a una sola vivienda y no será aplicable a cuotas mínimas.
3. Los usuarios que soliciten el beneficio de la bonificación y que proporcionen documentación o información falsa, perderán el

beneficio que se les hubiere otorgado en el bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

4. Las bonificaciones a que se refiere el presente acuerdo no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna sobre adeudos fiscales que ya hubieren sido pagados.
5. Las bonificaciones no podrán aplicarse de manera retroactiva.
6. La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., dejando a salvo los derechos de los usuarios.

## VIGENCIA

El presente acuerdo estará vigente para el año 2026 y seguirá su vencimiento, hasta el 31 de diciembre de 2026, en los términos propuestos.

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA Y ENLACE CON COMUNICACIÓN DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE POR LOS MEDIOS IDÓNEOS DÉ DIFUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.** - CÚMPLASE.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL “PERIÓDICO OFICIAL” DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO.** - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

**V. CALENDARIO OFICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **EXTRAORDINARIA**, DE RÉGIMEN **RESOLUTIVA**, DEL **19 DE DICIEMBRE DE 2025**, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

**NUEVE.** A solicitud del Titular de la Dirección de Administración, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con trece votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los siguientes términos:

**CALENDARIO OFICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

## Calendario 2026

| Enero |    |    |    |    |    |    |  |
|-------|----|----|----|----|----|----|--|
| L     | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|       |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |  |
| 5     | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |  |
| 12    | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |  |
| 19    | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |  |
| 26    | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |  |

| Febrero |    |    |    |    |    |    |  |
|---------|----|----|----|----|----|----|--|
| L       | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|         |    |    |    |    |    | 1  |  |
| 2       | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |  |
| 9       | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |  |
| 16      | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |  |
| 23      | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |    |  |

| Marzo |    |    |    |    |    |    |  |
|-------|----|----|----|----|----|----|--|
| L     | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|       |    |    |    |    |    | 1  |  |
| 2     | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |  |
| 9     | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |  |
| 16    | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |  |
| 23    | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |  |
| 30    | 31 |    |    |    |    |    |  |

| Abril |    |    |    |    |    |    |  |
|-------|----|----|----|----|----|----|--|
| L     | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|       |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |  |
| 6     | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |  |
| 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |  |
| 20    | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |  |
| 27    | 28 | 29 | 30 |    |    |    |  |

| Mayo |    |    |    |    |    |    |  |
|------|----|----|----|----|----|----|--|
| L    | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|      |    |    |    | 1  | 2  | 3  |  |
| 4    | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |  |
| 11   | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |  |
| 18   | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |  |
| 25   | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |  |

| Junio |    |    |    |    |    |    |  |
|-------|----|----|----|----|----|----|--|
| L     | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
| 1     | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |  |
| 8     | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |  |
| 15    | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |  |
| 22    | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |  |
| 29    | 30 |    |    |    |    |    |  |

| Julio |    |    |    |    |    |    |  |
|-------|----|----|----|----|----|----|--|
| L     | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|       |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |  |
| 6     | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |  |
| 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |  |
| 20    | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |  |
| 27    | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |  |

| Agosto |    |    |    |    |    |    |  |
|--------|----|----|----|----|----|----|--|
| L      | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|        |    |    |    | 1  | 2  |    |  |
| 3      | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  |  |
| 10     | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |  |
| 17     | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |  |
| 24     | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |  |
| 31     |    |    |    |    |    |    |  |

| Septiembre |    |    |    |    |    |    |  |
|------------|----|----|----|----|----|----|--|
| L          | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |  |
| 7          | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |  |
| 14         | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |  |
| 21         | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |  |
| 28         | 29 | 30 |    |    |    |    |  |

| Octubre |    |    |    |    |    |    |  |
|---------|----|----|----|----|----|----|--|
| L       | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|         |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |  |
| 5       | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |  |
| 12      | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |  |
| 19      | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |  |
| 26      | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |  |

| Noviembre |    |    |    |    |    |    |  |
|-----------|----|----|----|----|----|----|--|
| L         | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|           |    |    |    |    | 1  |    |  |
| 2         | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |  |
| 9         | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |  |
| 16        | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |  |
| 23        | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |  |
| 30        |    |    |    |    |    |    |  |

| Diciembre |    |    |    |    |    |    |  |
|-----------|----|----|----|----|----|----|--|
| L         | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|           | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |  |
| 7         | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |  |
| 14        | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |  |
| 21        | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |  |
| 28        | 29 | 30 | 31 |    |    |    |  |

**2027**

| ENERO |    |    |    |    |    |    |  |
|-------|----|----|----|----|----|----|--|
| L     | M  | M  | J  | V  | S  | D  |  |
|       |    |    | 1  | 2  | 3  |    |  |
| 4     | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |  |
| 11    | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |  |
| 18    | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |  |
| 25    | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |  |

|   |
|---|
| <b>Son días no laborales, con suspensión de labores, en consideración a las celebraciones determinadas en la legislación federal y local, los siguientes:</b> |
| 1 de enero Inicio del año 2026.   |
| 2 de febrero por el 5 de febrero en, Conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            |
| 2 de marzo Conmemoración de la Erección del Estado de México  |
| 16 de marzo por el 21 de marzo, Conmemoración del natalicio de Benito Juárez García.  |
| 1 de mayo, Día del Trabajo.   |
| 5 de mayo, Conmemoración del aniversario de la Batalla de Puebla.   |
| 24 de junio en conmemoración del Aniversario de la Erección del Municipio de Cuautitlán Izcalli.  |
| 16 de septiembre, Aniversario del inicio de la Independencia de México.   |
| 02 de noviembre Día de Muertos.   |
| 16 de noviembre por el 20 de noviembre en Conmemoración del aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.   |
| 25 de diciembre, Navidad.   |

**SEGUNDO.** Los dos períodos vacacionales con suspensión de labores considerados para las y los servidores públicos que a ello tengan derecho, sin detrimento de lo establecido en la legislación aplicable, serán:

|                              | <b>Periodo Vacacional</b> | <b>Periodo de Aplicación</b>                  |
|------------------------------|---------------------------|---|
| Parte “A” del Primer Periodo |                           | Del 30 de marzo al 03 de abril 2026.          |
| Parte “B” del Primer Periodo |                           | Del 20 al 24 de julio 2026.                   |
| Segundo periodo              |                           | Del 21 de diciembre 2026 al 05 de enero 2027. |

**TERCERO.** El horario de atención a la ciudadanía será el comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, sin interrupción, de lunes a viernes, cuidando el Titular de cada Área de la Administración Pública Municipal que el personal disfrute de una hora para su consumo de alimentos, sin la interrupción del horario indicado.

**CUARTO.** Se instruye a las Entidades, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.** Cúmplase.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surte efectos a partir del día primero de enero del año dos mil veintiséis.

**SEGUNDO.** La aprobación del presente Acuerdo dejará sin efectos el similar que antecede al presente, siendo este, el publicado en la Gaceta Municipal Número 01 de fecha 01 de enero 2025, en su numeral XXVII de su Sumario.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.**

**VI. PRECIOS PÚBLICOS DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, RELATIVOS A LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., APLICADOS COMO PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PÚBLICO.**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

## Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo

EL QUE SUSCRIBE **C. CHRISTIAN ENMANUEL LAGUNA REYES**, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.293 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 23 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES LEGALES. -----

### C E R T I F I C O

Que en el acta relativa a la **Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo 2025** del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M., de fecha **QUINCE (15)** del mes de **DICIEMBRE** del ejercicio fiscal **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, obra el siguiente punto, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**:

**SÉPTIMO:** "... 7. Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación de los Precios públicos distintos a las contribuciones para al ejercicio Fiscal 2026, aplicables a los productos y aprovechamientos que se generan por el ejercicio de las actividades del derecho Privado y derecho público a cargo del Organismo Operagua Izcalli O.P.D.M.".-----

### ACUERDOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 122 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 37, 38, 59, 60 Y 61 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DECRETO 34 DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1991; 3, 4, 6, 8 FRACCIÓN VII, 22 Y 23 FRACCIONES I Y XIX Y 62 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO

Página 1 de 2

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700,  
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: 55 5864 0434.



**PERAGUA**

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M 2025-2027, TIENE A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

----- ACUERDO: No. SOCD/06/A6/2025 -----

**PRIMERO.-** El Consejo Directivo aprueba los Precios Públicos distintos a las contribuciones para el ejercicio fiscal del año 2026, relativos a los conceptos de servicios que proporciona el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., aplicados como productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público. (**Anexo a la presente certificación**).

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director General para que tramite su publicación en la "Gaceta Municipal", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

**TERCERO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal del año 2026.

**CUARTO.-** Cúmplase.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA **DIECINUEVE (19) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, A PETICIÓN DEL **C. ESTEBAN ANGELES CORONA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M."**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE -----



**C. CHRISTIAN ENMANUEL LAGUNA REYES**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN  
IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M."

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

----- ACUERDO: No. SOCD/06/A6/2025.

Página 2 de 2

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700,  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: 55 5864 0434.





Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Precios Públicos distintos a las contribuciones para el ejercicio fiscal del año 2026, aplicables a los productos y aprovechamientos que se generan por el ejercicio de las actividades de derecho privado y de derecho público a cargo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

**Productos y Servicios:**

1.- Por el servicio de desazolve de infraestructura hidrosanitaria, se pagará:

Por descarga hasta 20 metros lineales

**PRECIO 2026**

| Tipo de Usuario                         | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
|---|---|-----------------------|
| Doméstico popular (sin infraestructura) | 3.7010                                    | \$437.38              |
| Doméstico popular                       | 8.0253                                    | \$948.43              |
| Doméstico residencial medio             | 11.0253                                   | \$1,302.97            |
| No doméstico comercial seco             | 14.0760                                   | \$1,663.50            |
| No doméstico comercial semi-húmedo      | 22.0760                                   | \$2,608.94            |
| No doméstico comercial húmedo           | 38.0760                                   | \$4,499.82            |
| No doméstico industrial                 | 58.0000                                   | \$6,854.44            |

Por fosa séptica hasta siete metros cúbicos

**PRECIO 2026**

| Tipo de Usuario             | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
|-----------------------------|---|-----------------------|
| Doméstico popular           | 7.4021                                    | \$874.78              |
| Doméstico residencial medio | 13.4021                                   | \$1,583.86            |
| No doméstico comercial      | 19.4021                                   | \$2,292.94            |
| No doméstico industrial     | 56.9572                                   | \$6,731.20            |

Por cada metro cúbico excedente

**PRECIO 2026**

| Tipo de Usuario | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
|-----------------|---|-----------------------|
| Doméstico       | 2.3398                                    | \$276.52              |
| No doméstico    | 3.5100                                    | \$414.81              |

2.- Por la apertura de cuenta, se pagará:

**PRECIO 2025**

| Tipo de Usuario                    | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
|------------------------------------|---|-----------------------|
| Doméstico popular                  | 2.3398                                    | \$276.52              |
| Doméstico residencial medio        | 4.3550                                    | \$514.67              |
| No doméstico comercial seco        | 7.0983                                    | \$838.88              |
| No doméstico comercial semi-húmedo | 9.3550                                    | \$1,105.57            |
| No doméstico comercial húmedo      | 14.0983                                   | \$1,666.14            |

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 5864 25 00





|                         |         |            |
|-------------------------|---------|------------|
| No doméstico industrial | 70.4917 | \$8,330.71 |
|-------------------------|---------|------------|

3.- Por cambio de propietario, se pagará:

| PRECIO 2026                        |   |                       |
|------------------------------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario                    | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Doméstico popular                  | 2.0162                                    | \$238.27              |
| Doméstico residencial medio        | 4.3550                                    | \$514.67              |
| No doméstico comercial seco        | 8.7374                                    | \$1,032.59            |
| No doméstico comercial semi-húmedo | 14.4917                                   | \$1,712.63            |
| No doméstico comercial húmedo      | 19.7374                                   | \$2,332.57            |
| No                                 | 30.4917                                   | \$3,603.51            |
| Doméstico Industrial               |   |                       |

4.- Por obra, equipo, maquinaria y trabajos adicionales para la conexión a la red de agua potable cuándo excede de los cinco metros previstos en las tarifas diferentes para el municipio de Cuautitlán Izcalli para el ejercicio fiscal 2025, respecto de la contenida en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pagará por metro lineal adicional:

| Por cada metro lineal adicional |   |                       |
|---------------------------------|---|-----------------------|
| PRECIO 2025                     |   |                       |
| Tipo de Usuario                 | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Domestico 13mm                  | 6.4440                                    | \$761.55              |
| No Domestico 13mm               | 7.7640                                    | \$917.55              |

5.- Por obra, equipo, maquinaria y trabajos adicionales para la conexión a la red de agua potable cuándo excede de los cinco metros previstos en las tarifas diferentes para el municipio de Cuautitlán Izcalli para el ejercicio fiscal 2025, respecto de la contenida en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pagará:

| Por cada metro lineal adicional |   |                       |
|---------------------------------|---|-----------------------|
| PRECIO 2026                     |   |                       |
| Diámetro de la toma en mm:      | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| 19                              | 8.0708                                    | \$953.81              |
| 26                              | 8.2079                                    | \$970.01              |
| 39                              | 23.3040                                   | \$2,754.07            |
| 51                              | 31.2360                                   | \$3,691.47            |
| 64                              | 39.7560                                   | \$4,698.36            |
| 75                              | 43.2600                                   | \$5,112.47            |

6.- Por obra, equipo, maquinaria y trabajos adicionales para la conexión a la red de drenaje cuándo excede de los tres metros previstos en las tarifas diferentes para el municipio de Cuautitlán Izcalli para el ejercicio fiscal 2025, respecto de la contenida en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pagará por metro lineal adicional:

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 5864 25 00





Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Por cada metro lineal adicional

**PRECIO 2026**

| Diámetro del drenaje en mm: | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
|-----------------------------|---|-----------------------|
| 100                         | 10.5937                                   | \$1,251.96            |
| 150                         | 11.0576                                   | \$1,306.79            |
| 200                         | 11.7337                                   | \$1,386.69            |
| 250                         | 22.1808                                   | \$2,621.33            |
| 300                         | 29.0500                                   | \$3,433.13            |
| 380                         | 34.4584                                   | \$4,072.29            |
| 450                         | 38.8230                                   | \$4,588.10            |
| 610                         | 46.0612                                   | \$5,443.51            |

7.- Por la compra de aparato medidor mecánico de 13mm, se cobrará de acuerdo a los siguientes usos:

**PRECIO 2026**

| Tipo de Usuario            | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
|----------------------------|---|-----------------------|
| Doméstico popular mecánico | 7.7116                                    | \$911.36              |
| No doméstico               | 10.2816                                   | \$1,215.08            |

8.- Por concepto del registro del aparato medidor de agua potable, se pagará:

**PRECIO 2026**

| Tipo de Usuario                    | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
|------------------------------------|---|-----------------------|
| Doméstico popular                  | 5.5712                                    | \$658.40              |
| Doméstico residencial medio        | 13.9278                                   | \$1,645.99            |
| No doméstico comercial seco        | 14.9278                                   | \$1,764.17            |
| No doméstico comercial semi-húmedo | 16.3440                                   | \$1,931.53            |
| No doméstico comercial húmedo      | 21.1476                                   | \$2,499.22            |
| No doméstico industrial            | 49.3440                                   | \$5,831.47            |

9.- Por concepto del registro o renovación del permiso de descarga de agua residual, se pagará:

**PRECIO 2026**

| Tipo de Usuario                    | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
|------------------------------------|---|-----------------------|
| Doméstico popular                  | 1.6338                                    | \$193.08              |
| Doméstico residencial medio        | 3.9278                                    | \$464.19              |
| No doméstico comercial seco        | 6.0983                                    | \$720.70              |
| No doméstico comercial semi-húmedo | 10.3440                                   | \$1,222.45            |
| No doméstico comercial húmedo      | 14.0983                                   | \$1,666.14            |
| No doméstico industrial            | 29.3440                                   | \$3,467.87            |

10.- Por concepto de la revisión del aparato medidor de agua potable, se pagará:

**PRECIO 2026**

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 5864 25 00





| Tipo de Usuario/Diámetro de Descarga                   | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
|--|---|-----------------------|
| No doméstico húmedo<br>Diámetro de Descarga en cm      |   |                       |
| más de 50  | 65.7300                                   | \$7,767.97            |
| 50   | 52.0109                                   | \$6,146.65            |
| 40   | 45.7895                                   | \$5,411.40            |
| 30   | 47.9290                                   | \$5,664.25            |
| 20   | 45.7895                                   | \$5,411.40            |
| 15 o menos   | 43.7519                                   | \$5,170.60            |
| No doméstico semi-húmedo<br>Diámetro de Descarga en cm |   |                       |
| más de 50  | 40.8113                                   | \$4,823.08            |
| 50   | 38.9632                                   | \$4,604.67            |
| 40   | 37.2030                                   | \$4,396.65            |
| 30   | 35.5267                                   | \$4,198.55            |
| 20   | 33.9302                                   | \$4,009.87            |
| 15 o menos   | 32.4097                                   | \$3,830.18            |
| No doméstico seco<br>Diámetro de Descarga en cm        |   |                       |
| más de 50  | 23.7247                                   | \$2,803.79            |
| 50   | 22.6426                                   | \$2,675.90            |
| 40   | 21.6120                                   | \$2,554.11            |
| 30   | 20.6305                                   | \$2,438.11            |
| 20   | 19.6957                                   | \$2,327.64            |
| 15 o menos   | 18.8054                                   | \$2,222.42            |
| No doméstico industrial<br>Diámetro de Descarga en cm  |   |                       |
| más de 50  | 98.6300                                   | \$11,656.09           |
| 50   | 69.6996                                   | \$8,237.10            |
| 40   | 66.3806                                   | \$7,844.86            |
| 30   | 63.2196                                   | \$7,471.29            |
| 20   | 60.2091                                   | \$7,115.51            |
| 15 o menos   | 57.3420                                   | \$6,776.68            |
| No doméstico comercial                                 | 18.3445                                   | \$2,167.95            |
| No doméstico industrial                                | 24.3445                                   | \$2,877.03            |

11.- Por la validación y verificación de condiciones de las descargas de agua residual para los usuarios no domésticos, se pagará:

| PRECIO 2026     |   |                       |
|-----------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| No doméstico    | 6.2493                                    | \$738.54              |

12.- Por el servicio de entrega de agua potable en pipa con capacidad de 10 metros cúbicos, se pagará:

| PRECIO 2026       |   |                       |
|-------------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario   | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Doméstico popular | 6.3445                                    | \$749.79              |

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 5864 25 00





Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

|   |         |            |
|---|---------|------------|
| Doméstico popular (sin Infraestructura) (*) | 4.8651  | \$574.95   |
| Doméstico residencial medio                 | 12.3445 | \$1,458.87 |
| No doméstico comercial                      | 18.3445 | \$2,167.95 |
| No doméstico industrial                     | 24.3445 | \$2,877.03 |

13.- Por el servicio de carga de agua potable en camión cisterna a pie de garza a permisionarios pagarán por cada metro cúbico:

| PRECIO 2026                               |                       |
|---|-----------------------|
| Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| 0.7620                                    | \$ 90.05              |

14.- Por la expedición de la cédula - registro y permiso de distribución a de permisionarios de camiones cisterna de agua potable, se pagará:

| PRECIO 2025                               |                       |
|---|-----------------------|
| Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| 35.0000                                   | \$ 4,136.30           |

15.- Por la inspección para la ubicación o reubicación de infraestructura hidráulica o sanitaria para la ejecución de obra por día, se pagará:

| PRECIO 2026                               |                       |
|---|-----------------------|
| Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| 25.1180                                   | \$ 2,968.45           |

16.- Por la verificación para la conexión de agua potable al sistema general, se pagará:

| PRECIO 2026     |   |                       |
|-----------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Doméstico       | 7.0491                                    | \$ 833.06             |
| No doméstico    | 14.0983                                   | \$ 1,666.14           |

17.- Por la verificación para la conexión de drenaje al sistema general, se pagará:

| PRECIO 2026     |   |                       |
|-----------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Doméstico       | 7.0491                                    | \$ 833.06             |
| No doméstico    | 14.0983                                   | \$ 1,666.14           |

18.- Por la inspección para determinar la viabilidad de la emisión del documento de dictamen de factibilidad a un predio, se pagará:

| PRECIO 2026                               |                       |
|---|-----------------------|
| Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| 16.3124                                   | \$ 1,927.80           |

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 5864 2500





Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

19.- Por el análisis de costos para el dictamen de factibilidad, se pagará:

| PRECIO 2026                               |                       |
|---|-----------------------|
| Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| 33.3585                                   | \$ 3,942.31           |

20.- Por la inspección general al predio, se pagará:

| PRECIO 2026                        |   |                       |
|------------------------------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario                    | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Doméstico popular                  | 1.7880                                    | \$211.31              |
| Doméstico residencial medio        | 3.2493                                    | \$384.00              |
| No doméstico comercial seco        | 4.2493                                    | \$502.18              |
| No doméstico comercial semi-húmedo | 5.2493                                    | \$620.36              |
| No doméstico comercial húmedo      | 6.3493                                    | \$750.36              |
| No doméstico industrial            | 8.2493                                    | \$974.90              |

21.- Por el establecimiento o reconexión del suministro de agua potable, cuando haya sido suspendido a petición del usuario o propietario, o por la falta de pago de los derechos de suministro de agua potable, se pagará:

| PRECIO 2026                        |   |                       |
|------------------------------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario                    | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Doméstico                          | 4.6272                                    | \$546.84              |
| No doméstico comercial seco        | 8.5683                                    | \$1,012.60            |
| No doméstico comercial semi-húmedo | 13.5683                                   | \$1,603.50            |
| No doméstico comercial húmedo      | 18.5683                                   | \$2,194.40            |
| No doméstico industrial            | 26.5683                                   | \$3,139.84            |

22.- Por la expedición de constancia de no servicios, se pagará:

| PRECIO 2026     |   |                       |
|-----------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Doméstico       | 4.6272                                    | \$546.84              |
| No doméstico    | 26.5683                                   | \$3,139.84            |

23.- Por la búsqueda y expedición de copias certificadas que emita esta Descentralizada, se pagará:

| PRECIO 2026                 |   |                       |
|-----------------------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario             | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Copia certificada           | 0.8500                                    | \$100.45              |
| Copia certificada adicional | 0.4170                                    | \$49.28               |

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 5864 25 00





24.- Por la búsqueda y expedición de copias simples que emita este Organismo, se pagará:

| PRECIO 2026            |   |                       |
|------------------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario        | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Copia simple           | 0.2240                                    | \$26.47               |
| Copia simple adicional | 0.0160                                    | \$1.89                |

25.- Por la expedición del Certificado de No adeudo, se pagará:

| PRECIO 2026     |   |                       |
|-----------------|---|-----------------------|
| Tipo de Usuario | Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| Doméstico       | 2.4960                                    | \$294.98              |
| No doméstico    | 4.9920                                    | \$589.95              |

26.- Por la video inspección de infraestructura hidrosanitaria por día, se pagará:

| PRECIO 2026                               |                       |
|---|-----------------------|
| Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| 82.1531                                   | \$ 9,708.85           |

27.- Por la video inspección de infraestructura hidrosanitaria por 50 metros, se pagará:

| PRECIO 2026                               |                       |
|---|-----------------------|
| Número de veces el valor diario de la UMA | En Pesos (\$) sin IVA |
| 21.1137                                   | \$ 2,495.22           |

(\*) El Precio público por el servicio de entrega de agua potable en pipa con capacidad de 10 metros cúbicos, en comunidades vulnerables que no cuenten con acceso a la infraestructura hidráulica, será conforme a lo siguiente:

Será aplicable a los habitantes de las zonas del municipio de Cuautitlán Izcalli para uso doméstico en donde no exista infraestructura hidráulica, de las siguientes comunidades, Lomas de las Cruces, Ejidal San Isidro (Antonio Aviña), Las Tinajas, Lomas del Rosario, Tierritas Blancas (Teresa Cruz), La Mora, La Escondida, Ejido Guadalupe, Lomas del Bosque (La Borrega), Ejido de los Ailes, Bicentenario, La Curva, Lomas de San José (La Nopalera); así como a las Escuelas Públicas en donde la zona esté afectada por cortes de agua de nivel, preescolar, educación básica, medio, medio superior y superior, todas ubicadas en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México .

#### Lineamientos operativos.

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 5864 25 00





El procedimiento informado por para dar atención a este precio público servicio, será el siguiente:

1. El usuario acudirá al Departamento de Agua Potable y Pipas para solicitar el suministro a través de pipa.
2. El servidor público adscrito al Departamento de Agua Potable y Pipas solicitará información acerca de la colonia y calle de quien hace la petición, para poder otorgarla.
3. Se generará la orden de pago.
4. El usuario acudirá al área de liquidaciones.
5. El usuario realizará su pago correspondiente.
6. El Departamento de Tanques solicitará copia del pago para enviar la pipa.
7. Se enviará la pipa y entrega el agua potable al usuario, quien firmará de recibido.

**En caso de contingencias ambientales y de salud, declaradas por las autoridades competentes, que afecten de manera directa a la ciudadanía, se podrá otorgar el servicio por concepto de agua potable en pipa de diez metros cúbicos, sin costo, conforme a los siguientes lineamientos:**

1. Realiza solicitud de servicio vía Call Center, a los números institucionales
2. Si cumple con los requisitos (pago al corriente de sus servicios, bimestral o anual según sea el caso) se da estará en condiciones de dar el servicio y
3. Se genera folio de atención en sistema URP
4. Se turna al Departamento de Agua Potable y Pipas para su atención
5. Se programa el abastecimiento de agua a través de pipa de agua potable
6. La pipa se abastece de agua potable en la garza asignada
7. Se abastece de agua potable a la comunidad a través de pipa
8. Firma de entrega y conformidad del servicio recibido
9. Se documenta y archiva la orden de trabajo
10. Se suma folio de trabajo concluido

Clasificación de giros por uso de agua.

- **Giros Secos:** menos de 9 empleados y/o el agua solo se utiliza para sanitario y limpieza del área de trabajo.
- **Giros Semihúmedos:** El agua no forma parte del proceso productivo y/o el agua solo se utiliza para sanitario y limpieza del área de trabajo, el personal no excede de 11 personas.
- **Giros húmedos:** Se utiliza el agua en el proceso de elaboración de y/o el agua solo se utiliza para sanitario y limpieza del área de trabajo.
- **Giro Industrial:** Son aquellos que realizan producción de bienes a gran escala con la ayuda de máquinas especializadas y Bodegas de almacenamiento.



Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

#### **Giros secos**

- |                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Abarrotes                     | Impermeabilizantes            |
| Equipo de sonido              | Ropa de etiqueta              |
| Pinturas y solventes          | Artículos para el hogar       |
| Aceites lubricantes           | Imprenta                      |
| Equipo de video y filmación   | Rótulos y mantas              |
| Plomería                      | Artículos para fiestas        |
| Agencias de publicidad        | Inmobiliaria                  |
| Escritorio público            | Sastrería                     |
| Productos de plástico         | Auto eléctrico                |
| Agencias de viajes            | Joyería                       |
| Expendio de pan               | Seguridad industrial          |
| Pronósticos deportivos        | Azulejos y muebles para baño  |
| Alquiler de sillas y vajillas | Juegos electrónicos           |
| Farmacias                     | Serigrafía                    |
| Refacciones y accesorios      | Bicicletas                    |
| Antenas parabólicas           | Juguetería                    |
| Ferretería                    | Sinfonolas                    |
| Refrescos                     | Bisutería                     |
| Artículos de limpieza         | Libros, periódicos y revistas |
| Fibra de vidrio               | Sombrería                     |
| Regalos                       | Bonetería                     |
| Artículos de origen nacional  | Lonja mercantil               |
| Forrajes y pasturas           | Taller de costura             |
| Relojería                     | Boutique                      |
| Artículos de piel             | Lotería                       |
| Funeraria                     | Taller de electrodomésticos   |
| Renovación de llantas         | Carbonería                    |
| Artículos deportivos          | Máquinas de escribir          |
| Herrería                      | Tapicería                     |
| Reparación de calzado         | Carpintería                   |
| Artículos importados          | Material de plomería          |
| Telas, casimires y blancos    | Video club                    |
| Caseta telefónica             | Crístalería y decoración      |
| Materias primas               | Mudanzas y transporte         |
| Tlapalería                    | Vidriería                     |
| Cerrajería                    | Depósito de cerveza           |
| Mercería y papelería          | Mueblería                     |
| Torno y herramientas          | Vidrio y aluminio             |
| Cocinas integrales            | Cintas y accesorios           |

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 5864 25 00





Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- |                                  |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| Misceláneas y lonjas mercantiles | Óptica               |
| Uniformes                        | Zapatería            |
| Cortinas y alfombras             | Cremería y tocinería |
| Mofles                           | Paquetería           |
| Vulcanizadora                    | Bodega               |
| Cremería y salchichería          | Dulcería             |
| Motocicletas                     | Peletería            |
| Equipo de cómputo                | Electrónica          |
| Perfumería                       | Pañales desechables  |
- Giros Semi húmedos**
- Acuario y accesorios
  - Florería
  - Pollería
  - Carnicería
  - Hojalatería y pintura
  - Recaudería
  - Consultorio dental
  - Mecánica en general
  - Consultorio médico
  - Peluquería
- Giros Húmedos**
- Antojitos mexicanos
  - Fonda
  - Rosticería
  - Cocina económica
  - Jugos y licuados
  - Tortillería
  - Elaboración y comercialización de alimentos
  - Lonchería
  - Veterinaria
  - Estética
  - Ostiones y mariscos
  - Guarderías
  - Hoteles, moteles y posadas
  - Gimnasio
  - Bares y cantinas
  - Pizzería

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 5864 25 00



## LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



DIRECCIÓN GENERAL  
OFICIO: OIOPDM/DG/2149/2025

ASUNTO: Solicitud de publicación en Gaceta Municipal, los Precios Públicos distintos a las contribuciones para el ejercicio fiscal del año 2026.

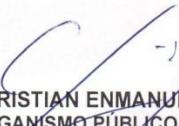
Ciudad Cuautitlán Izcalli Estado de México a 19 de diciembre 2025.

LIC. PERLA IVONE BLANCO CALDERON  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTITLÁN DE IZCALLI.  
P R E S E N T E.

El que suscribe Ing. Christian Emmanuel Laguna Reyes, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", sirva la presente para enviarle un cordial saludo, además solicito su atento apoyo para que en el ámbito de las atribuciones conferidas al amparo de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 30 fracción II del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, se publique en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, los Precios Públicos distintos a las contribuciones para el ejercicio fiscal del año 2026, relativos a los conceptos de servicios que proporciona el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., aplicados como productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público.

Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunto al presente, la Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo SOCD/06/A6/2025 de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo 2025 del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.

Sin otro particular por el momento quedo como siempre, a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
  
  
 C. CHRISTIAN ENMANUEL LAGUNA REYES  
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN  
 DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO  
 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.".

C.c.p. Lic. Luis Daniel Serrano Palacios – Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.  
 Archivo/Minutario  
 CELR/eac

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano, C.P. 54700,  
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: 55 5864 0434.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
PARA EL PERÍODO 2025-2027**

**LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA  
FLORES  
PRIMERA SÍNDICA  
RÚBRICA**

**C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA  
SEGUNDO SÍNDICO  
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR  
PRIMER REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ANA KARENT PAZ COLIO  
SEGUNDA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS  
CAL Y MAYOR  
TERCER REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA  
CUARTA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. VALENTINA LOA RIVERA  
SEXTA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ  
SÉPTIMO REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL  
OCTAVA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ  
NOVENA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. SANDY CHAPARRO PIÑA  
DÉCIMA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
RÚBRICA**

**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO  
PARA EL PERÍODO 2025-2027  
RÚBRICA**

## **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.**

